



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON



IASS
Instituto Aragonés
de Servicios Sociales

Orden DBF/____/2026, de _____ por la que se aprueban las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas para entidades sin ánimo de lucro para sufragar los gastos derivados de la implantación del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica. (Programa BÁSICO) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 9 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprueba el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico), que viene a sustituir al anterior Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados (Programa FEAD. Una de las principales novedades del Programa Básico es que éste se articula a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda, sustituyendo el sistema de suministro de alimentos y productos de higiene por un sistema común de tarjetas y/o de vales canjeables por productos de alimentación previstos en el citado programa y por otra “asistencia material básica” según la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, en concreto por artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles.

Por otra parte, el Programa Básico incluirá, además de la provisión de alimentos y la cobertura de otra asistencia material básica, una serie de medidas de acompañamiento, que completarán el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas y familias beneficiarias de la asistencia material básica. Podrán ser prestadas tanto por los servicios sociales autonómicos y locales como por las entidades sociales acreditadas para esta finalidad por los servicios sociales.

Durante el año 2024, de forma transitoria, la gestión de este Programa Básico fue asumida directamente por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de una subvención concedida a la entidad Cruz Roja Española al amparo del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico). A partir de 2025, el Programa Básico será gestionado en su totalidad por las comunidades y ciudades autónomas.

Durante esta fase transitoria de puesta en marcha del citado Programa Básico, de acuerdo con las competencias propias en materia de servicios sociales de cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, se han dictado diferentes instrumentos jurídicos por parte de cada comunidad autónoma o Ceuta y Melilla con el



objeto de coordinar la implementación del citado programa en sus respectivos territorios respecto del procedimiento de valoración y posterior derivación de las familias con hijos e hijas a cargo, susceptibles de recibir la ayuda por haber acreditado los requisitos establecidos en el Programa Básico.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del marco competencial del Instituto Aragonés de Servicios, se dictó un Protocolo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, los Centros de Servicios sociales de las Entidades Locales de Aragón y Cruz Roja Española para la implementación del Programa de Asistencia Básica (Programa Básico) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)2021-27 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el 2024, en aras de facilitar por parte de la Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el ámbito de sus competencias, una coordinación y cooperación con las entidades locales, a través de los servicios sociales de atención social básica, y con Cruz Roja Española, que asegure la homogeneidad de un procedimiento de acceso en todo el territorio autonómico y garantice la igualdad de todas las personas y la asistencia en la prestación de la ayuda en igualdad de condiciones en todo el territorio autonómico.

Una vez finalizado el periodo transitorio en el año 2024, a partir del año 2025 la responsabilidad para la gestión del Programa Básico en Aragón pasa a ser, por tanto, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, hace referencia en el artículo 71.34ª a la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de “acción social que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Por otro lado, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales adscrito al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia es el órgano administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón al que le corresponde, bajo la dirección superior de la persona titular del Departamento y en virtud de los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aprobados por Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas



en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, y al Servicio de Coordinación Funcional del Sistema e Inclusión Social, bajo la dirección Gerencia, con especial dedicación la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como la función de impulso, dirección, coordinación funcional y colaboración de los planes y programas dirigidos a los centros de servicios sociales generales, así como los programas y servicios de competencia compartida y/ o concurrente.

En relación con las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 e), en relación con el artículo 26, que en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, los municipios con población superior a los 20.000 habitantes ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social y se ejercerá bajo los principios generales de coordinación, cooperación y descentralización administrativa (artículo 10 y 11 de la citada ley).

Los servicios sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y garantizará la prestación de información, valoración y orientación y el acompañamiento social en situación de exclusión social (artículo 15 de la Ley 5/2009).

Visto los antecedentes expuestos, la competencia para la gestión del Programa Básico en la Comunidad Autónoma de Aragón será del Servicio de Coordinación Funcional del Sistema e Inclusión Social bajo la Dirección Gerencia del IASS adscrito al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia, a quien le corresponderá la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución del Programa Básico en el territorio autonómico, sin perjuicio de las competencias que en materia de Fondos Europeos le corresponda a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por otra parte, la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales continuará con las labores de planificación y coordinación ha venido desarrollando durante el año 2024, de la entrega de tarjetas o vales electrónicos o en cualquier otro formato, para la adquisición de productos de alimentación cofinanciados por el FSE+, a las familias que las Entidades Locales, a través de la red de los centros de servicios sociales de las Comarcas y Entidades locales del territorio de Aragón, hayan sido



valoradas previamente y determinando que cumplen los requisitos del Programa Básico (aval público, conforme dispone el citado Programa Básico).

Y, finalmente, la gestión para la provisión, entrega material de las tarjetas o vales, electrónicos o en cualquier otro formato, el control de su uso y las cuestiones materiales relacionadas con esta materia (explicación de los productos que pueden adquirirse con las tarjetas o vales, electrónicos o en cualquier otro formato, sustitución en caso de pérdida o sustracción, bloqueo, etc.), así como el apoyo a las medidas de acompañamiento realizadas por los servicios sociales generales, seleccionada por un procedimiento de concurrencia competitiva.

En concreto, estas subvenciones van dirigidas a cubrir los gastos para la provisión de tarjetas o vales, electrónicos o en cualquier otro formato, para la adquisición de productos de alimentación y por otros englobados en la asistencia material básica para familias con menores a cargo, así como la inclusión de una serie de medidas de acompañamiento, que completarán el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas y familias beneficiarias de la asistencia material básica, conforme a lo establecido en el programa FSE+ de Asistencia Material aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución c (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022.

En ese sentido, las ayudas previstas en la presente Orden se incluyen en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en Aragón 2021-2027, dentro de la prioridad 4 “Lucha contra la privación material” que se asienta sobre el Objetivo Político 4 previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC), por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. El Objetivo Político 4 (OP4) “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” se desarrolla en esta actuación, a través del Objetivo Específico m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13. Lucha contra la privación material).

A tenor de las previsiones de senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en Aragón 2021-2027 para la actuación “Suministro de productos de alimentación y asistencia material básica a través de un sistema de tarjetas y/o vales.” a la cual pertenece este régimen de ayudas, se prevé que el presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria..



Dicha actuación está financiada en un 10% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 90% (11203) por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica de conformidad con lo establecido en artículo 10 del Reglamento FSE+ 2021/1057.

Dado que estos Programas están cofinanciados con cargo al Fondo Social Europeo Plus, para su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del RDC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con fecha 2/02/2026 se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024-2027, la línea “460212: implantación y ejecución del programa del Fondo Social Europeo plus de asistencia material básica”.

El artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas. En la tramitación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se han evacuado los informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte y de la Intervención Delegada del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.

En su virtud, conforme al Decreto de 3 mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y al amparo de la facultad otorgada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones de concurrencia competitiva para sufragar los gastos que conlleva la puesta en marcha durante los años 2026, 2027 y 2028 de un programa de provisión de tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y por otros productos, englobados en la llamada asistencia material básica, para familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en el Programa FSE+ de



Asistencia Material (en adelante, Programa BÁSICO) aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

1. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

2. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa europea:

a) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Artículo 3.- Cuantía y Financiación.

1. El importe máximo de la subvención es de 6.659.060,62 euros, de los que 5.997.733,66 euros deberán destinarse a satisfacer los gastos en alimentos y resto de productos incluidos en la «asistencia material básica»; 241.485,96 euros corresponden a asistencia técnica; y 419.841,00 euros deberán destinarse a medidas de acompañamiento.

Se puede acceder al desglose de financiación de las diferentes medidas del programa en los distintos ejercicios presupuestarios en el anexo II- tablas de datos de financiación que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es). Programa de Asistencia Material Básico (Programa BÁSICO) - Convocatoria 2026-2028. 11431. Trámites Gobierno de Aragón.



Los gastos de asistencia técnica y medidas de acompañamiento son subvencionables en forma de suma a tanto alzado equivalente al 3,899 % y 7,00% respectivamente, de los gastos de productos de alimentación y otros productos de asistencia material básica.

La cuantía de la subvención se imputará a la partida presupuestaria G/3132/480157/11203 FSE+ Programa de Asistencia Material Básica 21-27 con una cofinanciación de un 90% y la partida presupuestaria G/3132/480157/91001 del IASS, con una financiación de un 10% habilitada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2026, 2027 y 2028, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Se puede acceder al desglose de la cofinanciación de las diferentes medidas del programa en el anexo II-financiación de que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es). Programa de Asistencia Material Básico.

Artículo 4.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

1. Para ser beneficiaria de la subvención objeto de esta convocatoria, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de actividades objeto de estas bases.
- d) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo del objeto de la subvención, y acreditar experiencia operativa en la atención a personas en situación de exclusión y/o afectadas por Privación Material Severa, en reparto de alimentos o tarjetas electrónicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en la legislación de subvenciones o en la legislación general tributaria.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás



prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y las establecidas por el resto de la normativa autonómica, estatal o europea aplicable, cuyo incumplimiento suponga la imposibilidad de ser considerada beneficiaria de una subvención.

h) Acreditar la observancia, o la exención de la obligación, del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la no sujeción a dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón

2. Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada

Artículo 5. - Personas destinatarias y procedimiento para acceder al Programa Básico.

1. Podrán ser titulares de la ayuda indirecta de asistencia material básica las personas físicas que constituyan una unidad económica independiente, con al menos un menor a cargo, empadronados, o, en su defecto, que acrediten su residencia efectiva, en un municipio de la de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyos recursos económicos no deberán superar el 40% de la renta mediana nacional en relación a las cuantías límites establecidas, en función del número de miembros que configuren la unidad familiar y a los datos de renta mediana de la última Encuesta de Vida vigente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

2. Conforme con el Programa Básico, los centros de servicios sociales realizan la detección y valoración de las unidades familiares potenciales de percibir esta ayuda, según los requisitos de acceso marcados.

Artículo 6. -Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria y conforme a los compromisos adquiridos en el proyecto presentado y subvencionado, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión. Dicha ejecución comprende, en todo caso, la gestión y dirección de las actividades que constituyen el proyecto, así como la aportación de los recursos y medios que sean precisos.

2. Tener operativo en el plazo de un mes tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, un sistema de suministro de tarjetas electrónicas para la



asistencia material básica, salvo justificación suficientemente motivada de la imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

3. Realizar informes periódicos trimestrales y finales, así como otros reportes de seguimiento de la ejecución a demanda del Servicio de Coordinación Funcional del Sistema e Inclusión Social, sobre el uso de tarjetas como instrumento de verificación de gasto ejecutado, por fechas, grupos de productos, territorio, u otras categorías que se especifiquen en la correspondiente resolución de concesión, y de acuerdo con las normas y los plazos establecidos por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

4. Comunicar al Servicio de Coordinación Funcional del Sistema e Inclusión Social en un plazo máximo de un mes, las incidencias que afecten de forma sustancial a la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo, en su caso, las bajas o sustituciones del personal adscrito cuando puedan repercutir en el desarrollo de las actuaciones o en el cumplimiento de los objetivos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

6. Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

7. Presentar las cuentas justificativas.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

10. Contar con una delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del proyecto subvencionado.

11. Asegurar la cobertura territorial y provisión de tarjetas en toda la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo de personal técnico adecuado para llevar a cabo la labor de seguimiento en el aseguramiento de que se están realizando las medidas de acompañamiento y que se desarrollan con la temporalidad requerida en el programa de Asistencia Material Básica.

12. Garantizar la aplicación de un sistema de control adecuado para la verificación de la compra de los productos por parte de las personas beneficiarias finales, que suponga



la selección de productos elegibles en caja, lo que deberá ser acordado con anterioridad con los establecimientos colaboradores.

13. Garantizar que los productos que puedan adquirirse con las tarjetas se adecúen a lo establecido en el programa básico.

14. Disponer de un sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas, así como de adecuadas medidas antifraude y falsificación.

15. Garantizar que las tarjetas se entreguen a las personas identificadas como titulares en el Programa Básico y hayan sido estas acreditadas y derivadas por los Centros municipales y comarcales de Servicios Sociales.

16. Garantizar que cuente con los sistemas necesarios para garantizar que la cantidad económica total a percibir por las familias beneficiarias se ajuste a la cuantía que haya sido concedida, de acuerdo con las cuantías máximas determinadas en el programa básico, previa acreditación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la asistencia.

Asimismo, y dada la cofinanciación por el FSE+ de la ayuda, la entidad que resulte beneficiaria deberá:

a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, Autoridad de Gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.

b) Disponer y conservar los documentos justificativos relacionados con la operación que recibe ayuda de FSE+ durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la auditoría de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.

e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones



de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

h) Suministrar al “organismo gestor” los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

Artículo 7.- Actividades y gastos subvencionables.

1. Las actividades que deberá llevar a cabo la entidad beneficiaria para el cumplimiento de las obligaciones que conlleva el otorgamiento de esta subvención, y que constituyen el objeto de la misma, son las siguientes:

a) La provisión de las tarjetas electrónicas canjeables por productos de alimentación y por otros productos considerados como «asistencia material básica» de conformidad con el apartado 2.1.1.2.1 del Programa de Asistencia Material Básica, a aquellas familias con hijos e hijas a cargo que cumplan los requisitos establecidos por el programa y hayan sido derivadas a la entidad, conforme al procedimiento establecido por el Departamento al efecto.

b) La última fecha de recarga de las tarjetas no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2028.

c) La realización de medidas de acompañamiento. Las unidades familiares beneficiarias del programa Básico recibirán al menos una de las siguientes medidas de acompañamiento, durante el periodo de concesión de la ayuda, y en el plazo máximo de 6 meses desde su reconocimiento:

–Facilitar información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos.

–Derivación o reorientación a los recursos sociales, educativos y/o sanitarios.

–Prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción socio-laboral, como mejora de las competencias digitales para la vida diaria o mejora de la empleabilidad y búsqueda activa de empleo.

d) El seguimiento y verificación del uso de las tarjetas y de las cuantías asignadas.



e) La coordinación con el Servicio de Coordinación Funcional del Sistema e Inclusión Social adscrito a la Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia para la ejecución, y seguimiento de los resultados de las actividades anteriores y de los indicadores incluidos en el programa básico, mediante informes parciales de progreso cada tres meses, un informe anual y un informe final que incluya la evaluación de todo el periodo de ejecución de la subvención.

f) La creación y aplicación de un sistema de seguimiento que tenga en cuenta diferentes variables, tales como: la fecha de emisión de las tarjetas, las personas beneficiarias, el gasto ejecutado, los grupos de productos según lo señalado en el programa básico o las solicitudes de derivación por servicios sociales generales.

g) La certificación periódica al Servicio de Coordinación Funcional del Sistema de Inclusión, en relación con las medidas de acompañamiento y la asistencia técnica y a las direcciones provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del gasto incurrido y pagado en las recargas de las tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 en relación a los gastos de alimentos y resto de productos en la “asistencia material básica”.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan al objeto de la subvención y a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en los que haya incurrido la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, desde la resolución de concesión de la subvención a favor de la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2028. Sólo se admitirán los gastos previsto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Las retribuciones del personal que gestione directamente el proyecto para el desarrollo del Programa Básico, así como los costes de producción y distribución de las tarjetas o vales, creación del sistema de seguimiento de su uso y cualquier otro gasto relacionado con la realización de las actuaciones subvencionadas descritas en el presente artículo con el límite máximo del 5 % previsto en el artículo 36.5.b).iii) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Los gastos de las medidas de acompañamiento serán subvencionables en forma de una suma a tanto alzado equivalente al 7 % del gasto en compra de alimentos y en asistencia material básica.



3. El gasto admitido será el derivado del gasto total por la compra de alimentos y otros productos a través de tarjetas y/o vales digitales (emisión, carga y recarga), y los gastos de asistencia técnica y medidas de acompañamiento en forma de suma a tanto alzado equivalente al 3,899 % y 7,00% respectivamente respecto de la compra de alimentos y otros productos.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+:

- a) los intereses de deudas;
- b) la adquisición de infraestructuras; y
- c) el coste de los bienes de segunda mano.

5. En todo lo no previsto en los apartados anteriores del presente artículo, regirá lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 en lo que sea de aplicación, por ser de carácter supletorio a las disposiciones en materia de subvencionabilidad establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con los gastos subvencionables con apoyo del FSE+ para hacer frente a la privación material.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes

1. Cada entidad solicitante solo podrá presentar una única solicitud de subvención.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.
3. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del registro general electrónico del Gobierno de Aragón en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es). Programa de Asistencia Material Básico (Programa BÁSICO) - Convocatoria 2026-2028. 11431. Trámites Gobierno de Aragón.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente, ni se valorarán documentos o comunicaciones que no se envíen a través de la dirección señalada.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.



Artículo 9.- Documentación de la solicitud:

1. Las entidades solicitantes presentarán la solicitud acompañada de la siguiente documentación, que será presentada telemáticamente:

A.-Documentación de la entidad solicitante:

- a.1) Estatutos de la entidad.
- a.2) Certificados u otro documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- a.3) Tarjeta de identificación fiscal.
- a.4) Declaración responsable, otorgada por quien represente a la entidad, haciendo constar que ni esta, ni quienes la administran o representan, se hallan incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, ni de haber sido objeto de sanción en materia de igualdad entre mujeres y hombres o en materia tributaria.
- a.5) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses.
- a.6) Certificado expedido por el Gobierno de Aragón y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a seis meses.
- a.7) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como documento nacional de identidad de dicha persona.
- a.8) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Aragón o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores.
- a.9) La entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de transparencia.

B.-Documentación para la valoración:

- b.1) Memoria del proyecto en formulario oficial presentado en soporte informático que estará a disposición de las interesadas en el Catálogo de Servicios de la página web del



Gobierno de Aragón (www.aragon.es). Programa de Asistencia Material Básico (Programa BÁSICO) - Convocatoria 2026-2028. 11431. Trámites Gobierno de Aragón. y en la dirección de correo electrónico: inclusion-social@aragon.es

La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas en letra Times o Arial a tamaño 11, interlineado sencillo, incluidos los anexos. En caso de superarse esta extensión, únicamente se valorará lo dispuesto en las primeras 50 páginas. Se presentará en formato PDF.

b.2) Cuanta documentación gráfica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto. Toda esta documentación tendrá la consideración de anexos a la memoria.

2. Tal y como establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se respetará una antigüedad de cinco años desde la finalización del expediente para el cual se presentó. En tales supuestos, siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, la presentación podrá sustituirse por una declaración, emitida por quien represente a la entidad, haciendo constar tal circunstancia o si las entidades sufrieran una modificación, única y exclusivamente, en su forma jurídica de personificación, esta deberá estar acreditada en los estatutos de la entidad.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 11-. Criterios de valoración.



1. Las solicitudes se valorarán, en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación con el siguiente desarrollo y según consta en el apartado 5 del Anexo I de solicitud accesible en soporte informático conforme a los establecido en la Disposición adicional única (en adelante, Anexo I).

A) Pertinencia institucional de la Entidad solicitante. Hasta 28 puntos distribuidos entre los siguientes conceptos:

a.1. Implantación y base social en Aragón. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.1.1. Años de actividad según inscripción registral. Hasta 4 puntos.
Por cada año, 0,10 puntos.

a.1.2. Número de personas socias. Hasta 1 punto, a puntuar según el siguiente intervalo:

- Menos de 300 personas socias, 1 punto.
- Entre 50 y 300 socias, 0,50 puntos.
- Menos de 50 personas socias, 0 puntos.
- En caso de fundaciones, 0,50 puntos.

a.1.3 Número de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad en la entidad. Hasta 1 punto, según el siguiente intervalo:

- 50% y más, 1 punto.
- 20% y menos del 50%, 0,50 puntos.
- Menos del 20%, 0 puntos.

a.1.4. Implantación geográfica de la entidad en Aragón. Hasta 4 puntos, según el siguiente intervalo:

- 3 sedes o más distribuidas en diferentes localidades, 4 puntos.
- 2 sedes distribuidas en diferentes localidades, 2 puntos.
- 1 sede, 0 puntos.

a.2. Capacidad financiera. Hasta 9 puntos valorados de la siguiente forma:

a.2.1. Análisis de los resultados económicos del año anterior (diferencia entre ingresos y gastos de la entidad), a puntuar según el siguiente criterio:



- Superávit. Ingresos superiores a los gastos, 5 puntos.
- Equilibrio. Ingresos iguales a los gastos, 2 puntos.
- Déficit inferior al 10%. La diferencia de los ingresos y gastos dividido por los gastos es inferior al 10%, 1 punto.
- Déficit superior al 10%, 0 puntos.

a.2.2. Análisis de las fuentes de financiación de la entidad anterior a la solicitud. Hasta 4 puntos, a puntuar según el siguiente criterio:

a.2.2.1. Por financiación privada. Hasta 2 puntos, según la siguiente escala:

- Menos del 30% del total de ingresos, 2 puntos.
- Menos del 15% del total de ingresos, 1 punto
- Resto de opciones, 0 puntos.

a.2.2.2. Por diversificación de fuentes. Hasta 2 puntos, según la siguiente valoración:

- Más de 4 financiadores distintos al Gobierno de Aragón, 2 puntos.
- Menos de 2 financiadores distintos al Gobierno de Aragón, 1 punto.
- Resto de opciones, 0 puntos.

a.3. Capacidad operativa y experiencia en el ámbito de la inclusión social y en la atención a personas afectadas por privación material severa a través del reparto de alimento o tarjetas electrónicas canjeables por alimentos. Hasta 9 puntos, a puntuar según los siguientes criterios:

a.3.1. Número de proyectos en los últimos 4 años. Hasta 5 puntos a puntuar según los siguientes conceptos:

- Número de proyectos de inclusión social, 0,50 puntos por proyecto.
- Número de proyectos de reparto de alimentos o tarjetas electrónicas canjeables, 2 puntos por proyecto.

a.3.2. Personas contratadas por la entidad. Hasta 2 puntos. Se puntuará según los siguientes criterios:

- Jornada completa, 0,50 puntos por jornada.



- Jornada parcial, 0,10 por jornada.

a.3.3. Realizan auditoria social o tienen un sistema de calidad homologado. Hasta 1 punto, a distribuir de la siguiente forma:

- En caso afirmativo, 1 punto.
- En caso que no se realice, 0 puntos.

a.3.4 Tienen implantado un Plan de Igualdad de Género. Hasta 1 punto, a distribuir de la siguiente forma:

- En caso afirmativo, 1 punto.
- En caso que no se realice, 0 puntos.

B) Calidad Técnica del Proyecto. Se valorará este apartado con un límite de 72 puntos, a distribuir entre los siguientes conceptos:

b.1.Análisis de la coherencia del proyecto. Hasta 50 puntos a puntuar, según el límite de puntuación asignado a los siguientes conceptos:

b.1.1. Fundamentación y conocimiento del contexto. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Del programa de Asistencia Material Básica. Hasta 5 puntos.
- De la estructura del sistema de atención de los centros de servicios sociales del territorio de Aragón. Hasta 5 puntos.

b.1.2. Descripción detallada de las actuaciones previstas para la implementación del programa básico. Hasta 10 puntos, según los límites de puntuación por concepto que se detallan:

- Provisión y suministro de tarjetas física y/ o vale digital, sistema de control y verificación de la compra de productos y uso de las tarjetas. Hasta 4 puntos.
- Sistema de reparto de tarjetas a las personas beneficiarias. Hasta 2 puntos.
- Sistema de coordinación internos y externos de los diferentes agentes gestores que intervienen en la gestión de la ayuda indirecta del programa Básico. Hasta 2 puntos.



- Sistema de atención en información a la persona titular de la ayuda indirecta sobre el uso de la tarjeta física y/o vale digital. Atención en las incidencias de uso. Hasta 2 puntos.

b.1.3. Descripción de actividades grupales y comunitarias realizadas por la Entidad, complementarias de las Medidas de Acompañamiento prescritas por los servicios sociales generales, entorno a las siguientes temáticas: autocuidado y salud mental, competencias digitales, nutrición y alimentación, mejora de la empleabilidad, entre otros. Se valorará que se potencien una intervención a través de dinámicas participativas con las familias del programa, tanto con adultos como con los menores. Hasta 10 puntos, puntuados con los siguientes criterios:

- Descrito con precisión y coherente con el programa, 10 puntos.
- No está descrito con precisión, 5 puntos.
- No se describe o es incoherente, 0 puntos.

b.1.4. Descripción del proyecto. Se valorará la descripción de un sistema de trabajo que potencie el conocimiento y posterior integración de los recursos técnicos internos de la entidad a las herramientas de gestión propias del IASS. Asimismo, se valorará que el proyecto integre procedimientos de trabajo en equipo desde la colaboración y optimización de los recursos técnicos de los diferentes gestores que intervienen en el programa Básico.

Conocimiento de los indicadores de resultado. Informes de seguimiento y evaluación del Programa Básico. Hasta 10 puntos. Se puntuarán de la siguiente forma:

- Descrito con precisión, 10 puntos.
- No está descrito con precisión, 5 puntos.
- No se describe o es incoherente, 0 puntos.

Enlace de acceso Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA - artículo 21, apartado 3:



<https://www.dsca.gob.es/sites/default/files/derechos-sociales/Programa Asistencia Material FSE.pdf>

b.1.5 Capacidad operativa suficiente para llevar a cabo la asistencia material básica de forma simultánea en todo el territorio, asegurando la igualdad y celeridad en el acceso a la prestación. Hasta 10 puntos. Se puntuarán según el siguiente criterio:

- Suficientemente acreditada, 10 puntos
- Insuficientemente acreditada, 5 puntos
- No se acredita, 0 puntos.

b.2 Análisis de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto. Hasta 22 puntos. Se puntuarán los siguientes conceptos:

b.2.1. Adecuación de los recursos humanos asignados al programa (se valora el equipo el equipo profesional contratado: número, perfiles técnicos y funciones asignadas). Hasta 8 puntos. A puntuar según el siguiente criterio:

- Muy adecuado, 8 puntos.
- Adecuado, 6 puntos.
- Insuficiente, 2 puntos.
- Inadecuado, 0 puntos.

b.2.2. La entidad dispone de servicio de traducción con personal que atienda la diversidad cultural lingüística. Hasta 2 puntos, a puntuar según el siguiente criterio:

- Si dispone, 2 puntos.
- No dispone, 0 puntos.

b.2.3. Adecuación de los recursos técnicos (implementación del vale digital, materiales, locales, etc.). Hasta 10 puntos, a puntuar según los siguientes criterios:



- Capacidad de implementar la tecnología del vale digital a través de medios propios o realizando subrogación con empresa que disponga de la misma, 8 puntos.

- Medios materiales y locales. Hasta 2 puntos, según la siguiente puntuación:

- Disponen, 2 puntos.

- No disponen, 0 puntos.

b.2.4. Aportaciones de mejora al programa. Hasta 2 puntos, según la siguiente valoración:

- Incorpora elementos coherentes de innovación y mejora en la gestión, 2 puntos.

- No aporta elementos de mejora, 0 puntos.

La Memoria del Proyecto presentado por la Entidad solicitante, tendrá una extensión máxima de 50 páginas en letra Times o Arial a tamaño 11, interlineado 1,5. Incluidos los anexos.

El contenido de la Memoria responderá a los siguientes apartados:

A. En relación a la Entidad:

Implantación y Base Social en Aragón:

- i. Años de actividad según inscripción registral.
- ii. Número de personas socias
- iii. Número de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad en la Entidad.
- iv. Implantación geográfica en Aragón.

Capacidad financiera:

- i. Análisis de resultados económicos del año anterior (diferencia entre gastos e ingresos de la Entidad) previo a la solicitud de la convocatoria de subvención para el desarrollo del programa de Asistencia Material Básica.
- ii. Análisis de las fuentes de financiación de la Entidad del año anterior previo a la solicitud de la convocatoria de la subvención para el desarrollo del programa de Asistencia Material Básica.:
 - Porcentaje de financiación privada



- Diversificación y número de fuentes de financiación

Capacidad operativa y experiencia en el ámbito de la inclusión social y en la atención a personas afectadas por privación material severa a través del reparto de alimentos o tarjetas electrónicas canjeables por alimentos:

i. Experiencia en el ámbito de la Inclusión Social y en proyectos de atención a personas afectadas por privación material severa:

- Número de proyectos en los últimos 4 años
- Número de proyectos de inclusión social
- Número de proyectos de reparto de alimentos o tarjetas electrónicas canjeables.

ii. Personas contratadas por la Entidad y tipología de jornada.

iii. Incorporación de auditoria social o sistema de calidad homologado.

iv. Implantación de un Plan de Igualdad de Género

B. En relación al proyecto:

Fundamentación y conocimiento del contexto:

i. Del programa de Asistencia Material Básica (en adelante, programa Básico).

ii. De la estructura del sistema de atención de los centros de servicios sociales del territorio de

Aragón.

Actuaciones previstas para implementación del programa Básico:

i. Provisión y suministro de tarjetas físicas y/o vale digital. Sistema de control y verificación de la compra de productos y uso de las tarjetas.

ii. Sistema de reparto de tarjetas a las personas beneficiarias

iii. Sistema de coordinación internos y externos de los diferentes agentes gestores que intervienen en la gestión del programa Básico.



- iv. Sistema de atención e información a la persona titular de la ayuda indirecta sobre el uso de la tarjeta física y/o vale digital. Atención en las incidencias de uso.

Descripción de actividades grupales y comunitarias realizadas por la Entidad Social, complementarias de las Medidas de Acompañamiento prescritas por los servicios sociales generales:

- i. Actividades grupales entorno a diferentes temáticas: autocuidado y salud mental, competencias

digitales, nutrición y dietética, mejora de la empleabilidad y otras temáticas de interés para la población participante en el programa Básico.

- ii. Actividades comunitarias que conecte a las familias del programa con la comunidad en la que residen y eviten el aislamiento social de las mismas.

Descripción sobre la capacidad de trabajar desde la colaboración y trabajo conjunto con los recursos de la Comunidad Autónoma de Aragón en varios aspectos:

- i. Recursos técnicos de la Entidad con herramientas propias de gestión del programa Básico del IASS.

- ii. Capacidad de desarrollar procedimientos de colaboración conjunta con los recursos técnicos humanos de los diferentes gestores que intervienen en la gestión del programa Básico.

- iii. Conocimiento de los indicadores de resultado, informes de seguimiento y evaluación del programa Básico.

- iv. Capacidad operativa suficiente para llevar a cabo la asistencia material básica de forma simultánea en todo el territorio

Descripción de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto:

- i. Equipo profesional que participará en el proyecto: número, perfiles técnicos y funciones asignadas.

- ii. Recursos de la Entidad en relación a la capacidad de atención a la diversidad lingüística.



iii. Recursos de la Entidad o capacidad de búsqueda de los mismos en relación a la implementación de la tecnología del vale digital.

Aportaciones de mejora al proyecto:

i. Elementos de innovación y mejora que se incorporan al proyecto.

2. Para poder optar a subvención los proyectos deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 65 puntos, obteniendo al menos 15 puntos en el apartado "A" del punto 5 del Anexo I y al menos 50 en el apartado "B" del apartado 5 del mismo Anexo. La entidad que mayor puntuación total obtenga será la concesionaria de la subvención.

3. La asignación de la cuantía de la subvención coincidirá con el importe señalado en el artículo 3.1 de esta Orden.

4. En el caso de que más de un proyecto hubiera obtenido la misma puntuación la entidad beneficiaria será aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B) del punto 5 del Anexo I. De persistir el empate se resolverá por orden de puntuación en el apartado B) b1. Análisis de la coherencia del proyecto del punto 5 del Anexo I.

Artículo 12. - Instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del IASS.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, que estará compuesta por presidente/a, secretario/a con voz y voto y tres vocales, designados entre funcionarios del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia e Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya composición se publicará en la página web de la correspondiente convocatoria.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá solicitar la emisión de los informes técnicos que considere necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

4. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



4.1 Las solicitudes se valorarán, en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el punto 5 del anexo I.

4.2 Para poder optar a subvención los proyectos deberán alcanzar en total de una puntuación mínima de 65 puntos, obteniendo al menos 15 puntos en el apartado “A” del punto 5 del anexo I y al menos 50 en el apartado “B” del mismo anexo.

4.3 La entidad que mayor puntuación total obtenga será la concesionaria de la subvención.

4.4 La asignación de la cuantía de la subvención coincidirá con el importe señalado en el artículo 3.1 de esta Orden.

4.5 En el caso de que más de un proyecto hubiera obtenido la misma puntuación la entidad beneficiaria será aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B del anexo I. De persistir el empate se resolverá por orden de puntuación en el apartado B) b.1 de los criterios de valoración del proyecto

Artículo 13- Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia y las entidades solicitantes por orden de prelación de puntuación obtenida en el proyecto una vez aplicados los criterios de valoración contenido en el artículo 11.1, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la persona interesada para cumplir el trámite de audiencia, dándose un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por las entidades interesadas o sus representantes, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se notificará mediante su publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.



6. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. No obstante, en todo caso, la ejecución de la subvención otorgada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto presentado y valorado conforme a los criterios de valoración establecidos

Artículo 14. - Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución, resolverá la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación del Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditada en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada, el objeto de la subvención concedida, la identidad de la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, plazos de la ejecución, el importe la subvención y, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las restantes solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Igualmente deberá incluirse la referencia al porcentaje de cofinanciación de la convocatoria por parte de del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), siendo ésta financiada en un 10 % por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 90% por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en Aragón 2021-2027 de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento FSE+ 2021/1057.

3. El plazo de resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución que se adopte se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, la resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 15.- Aceptación de la subvención.

1. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, entendiendo que acepta todas y cada una de las



condiciones expresadas en la correspondiente convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. En caso de Renuncia se deberá presentar en el anexo VI Renuncia proporcionado por el IASS.

3. La aceptación de las subvenciones incluidas en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027 supondrá aceptar las obligaciones derivadas de la cofinanciación, así como, la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

4. La entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar a la subvención una vez concedida.

5. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicados al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. -Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención tendrá carácter de pago anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La entidad adjudicataria de esta subvención queda exonerada de la constitución de garantía en atención a la necesidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la misma, habida cuenta de que las beneficiarias finales de alimentos son familias con hijos e hijas menores en situación de privación material y que así lo prescriben profesionales de los servicios sociales públicos.

2. El pago anticipado del presupuesto de ejecución previsto para las diferentes anualidades, se gestionará de la siguiente forma:



a) Anualidad 2026: la entidad podrá solicitar un pago anticipado de un máximo del 100% del presupuesto reservado para esta anualidad, intentando ajustar la cantidad a la previsión de gasto para esta anualidad, en función de la fecha de concesión de la subvención.

b) Anualidad 2027: la entidad podrá solicitar un pago anticipado de un máximo del 100% de presupuesto reservado para esta anualidad, previa justificación de lo anticipado en el 2026 y finalizado los procedimientos de reintegro generados del ejercicio presupuestario anterior. La cantidad a solicitar estará ajustada, en la medida de lo posible a la previsión de gasto para esta anualidad.

c) Anualidad 2028: la entidad podrá solicitar un pago anticipado de un máximo del 100% del presupuesto reservado para esta anualidad, previa justificación de lo anticipado en el 2027 y finalizado los procedimientos de reintegro generados del ejercicio presupuestario anterior. La cantidad a solicitar estará ajustada, en la medida de la posible a la previsión de gasto para esta anualidad.

La reserva presupuestaria de las anualidades del 2027 y 2028, podrán incrementarse, en función del ritmo de ejecución de programa, al tratarse de una senda presupuestaria de ejecución, con un límite presupuestario total en los tres años de ejecución del programa de 6.659.060,62 €.

Los plazos de gestión en los procedimientos de gastos se ajustarán a la Orden de cierre de presupuestos que se publique en Boletín Oficial de Aragón, durante los ejercicios presupuestarios del 2026, 2027 y 2028.

Artículo 17.- Plazo de ejecución de las actividades subvencionables.

El plazo de ejecución del conjunto de actuaciones subvencionables se iniciará en la fecha de concesión de la subvención y finalizará en la última anualidad de la convocatoria, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2028.

Artículo 18. -Justificación.

La justificación se realizará, a través de informes parciales de progreso, un informe anual y un informe final que incluya la evaluación de todo el periodo de ejecución de la subvención.

1. La entidad beneficiaria presentará, acompañada de instancia, un informe técnico y económico parcial o final, según corresponda, sobre la ejecución del proyecto



subvencionado, en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es). Programa de Asistencia Material Básico. (Programa BÁSICO) - Convocatoria 2026-2028. 11431. Trámites Gobierno de Aragón.

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-de-asistencia-material-basico-programa-basico>

Y en la dirección de correo electrónico: inclusion-social@aragon.es

Asimismo, el Servicio de Coordinación Funcional del Sistema e Inclusión Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, podrá solicitar en cualquier momento información complementaria sobre la marcha del proyecto.

2. Los informes parciales, anuales y final revestirán la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y esta estará compuesta de los siguientes elementos según corresponda:

a) Informes parciales para proceder a abonos intermedios y/o pago final de la subvención si esta no hubiera sido anticipada:

a.1) Informe de la marcha del proyecto y el importe gastado. La presentación de estos informes no exime de la presentación de las memorias completas del proyecto al finalizar su ejecución.

a.2) Listado de gastos aplicados al proyecto subvencionado, adjuntando extractos de las compras realizadas, que contendrán al menos, por cada una de ellas, los datos siguientes: Datos de la tarjeta, identificación del establecimiento e importe final de las compras.

a.3) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses.

a.4) Certificado expedido por el Gobierno de Aragón y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a seis meses.

a.5) Listado nominativo del personal financiado a través de la subvención en lo referido a asistencia técnica y acompañamiento con detalle de la titulación académica que posean, con indicación del porcentaje de dedicación al programa.

b) Justificación anual y final una vez finalizado el proyecto:



b.1) Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, que contendrá como mínimo los siguientes apartados y serán acordes a lo recogido en el proyecto presentado:

–Desarrollo del programa.

–Tarjetas entregadas e importe de las mismas. Gasto total en compra de alimentos y productos de asistencia material básica.

-Los datos a aportar deben responder a los siguientes indicadores:

- Número total de familias beneficiarias del programa (con desagregación según número de miembros, provincia).
- Número de nuevas familias dadas de alta en el programa desde el anterior informe de progreso (con desagregación por provincia)
- Número total de destinatarios finales beneficiarios de vales digitales y/o tarjetas físicas (con desagregación, provincia y sexo).
- Número de mujeres destinatarias (con desagregación provincia). Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 29 años (con desagregación por provincia, sexo).
- Número de niños-as menores de 18 años (con desagregación por provincia, sexo).
- Número de destinatarios finales de 65 años o más (con desagregación por provincia, sexo).
- Número de destinatarios finales con discapacidad (con desagregación por provincia, sexo).
- Número de nacionales finales de terceros países (con desagregación por provincia, sexo).
- Número de destinatarios finales de origen extranjero y/o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní) (con desagregación por provincia, sexo).
- Número de destinatarios finales que sean personas sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda (con desagregación por provincia, sexo).

–Número de derivaciones por centro de servicios sociales del territorio de Aragón y verificación de que al menos se han realizado dos seguimientos de medidas de acompañamiento suscritas a los 6 meses y antes de finalizar el periodo de finalización



de las mensualidades. Se gestionará a través de un aplicativo informático de gestión del programa de Asistencia Material Básica del IASS. (PABSS).

Toda la documentación recogida en los puntos anteriores se presentará de manera telemática.

El plazo máximo para la presentación de la justificación económica será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que corresponde cada una de las anualidades indicadas en la convocatoria. Los datos sobre indicadores se presentarán como límite a 31 de diciembre de cada anualidad.

Artículo 19. -Subcontratación y elección de proveedores.

1. La ejecución de la actividad objeto de esta subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros, la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención hasta un porcentaje que no sobrepase el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Quedan fuera del concepto de subcontratación aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Artículo 20. –Visibilidad, transparencia y comunicación de las acciones.

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido en el Anexo IX del Reglamento (UE) 1060/2021, de 24 de junio.

Los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:

- a) El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.
- b) La declaración o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- c) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.



d) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

e) El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.

La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea:

http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

Asimismo, la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el siguiente enlace: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

Por su parte, el artículo 50 del RDC establece las siguientes obligaciones para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibición de placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR.

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de comunicación cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones en esta materia y no haya adoptado medidas correctoras, puede suponer la aplicación de medidas por parte de la Autoridad de Gestión que, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, pueden suponer la cancelación de hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos aportados a la operación de que se trate.



Especialmente relevante para el cumplimiento de las obligaciones derivadas en materia de comunicación, información y publicidad se referencia Guía de la Comisión Europea para el periodo 2021-2027:

https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/publications/guidelines/2020/communicating-cohesion-policy-in-2021-2027_es

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, las entidades destinatarias de las subvenciones deberán adoptar, de acuerdo a la normativa comunitaria y del Gobierno de Aragón, las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, difusión de la actuación subvencionada, que ésta se encuentra acogida al Programa del FSE Plus de Asistencia Material Básica para Aragón, siendo cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el IASS y la propia entidad beneficiaria, con la inclusión de los logos correspondientes.

Artículo 21. –Seguimiento y Control del Gasto.

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que la solicitud de reembolso de la entidad beneficiaria es correcta y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que se lleve a cabo sobre la documentación recibida por la Entidad sin ánimo de lucro, para comprobar la realidad de los pagos y



su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para constatar e inspeccionar el desarrollo de las acciones subvencionadas y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones y recomendaciones tendrán carácter vinculante para las entidades beneficiarias.

4. Los beneficiarios de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

Artículo 22. -Control Financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, las entidades beneficiarias de la subvención estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y a la Dirección General competente en la materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, las entidades beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 23.-Reintegro de la subvención.

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el caso de incumplimiento del periodo de ejecución del proyecto el importe o porcentaje a reintegrar respecto al importe concedido será proporcional al periodo no ejecutado.

3. El incumplimiento de las medidas de difusión o no atender apercibimientos relacionados con el incumplimiento de las medidas de difusión, dará lugar al reintegro del 1% del importe concedido



4. En el caso de incumplimiento de otras condiciones, obligaciones o de los plazos establecidos en la presentes bases o normativa reguladora de la subvención, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en función del grado y entidad de la condición incumplida.

5. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del adelanto o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

6. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

7. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención abonada.

Artículo 24. Compatibilidad con otras ayudas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que dichas ayudas no cubran los mismos elementos de gasto que justifican la aplicación de la subvención percibida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos personales que se produzcan como consecuencia de la realización de las actividades establecidas en la presente Orden se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 2. Los datos personales facilitados a las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención, dicho tratamiento se entenderá lícito en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, al ser el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, siendo responsable del tratamiento la administración pública.

2. Las entidades beneficiarias tratará los datos personales facilitados para los fines establecidos del tratamiento y la misión objeto de la subvención. La entidad beneficiaria cumplirá con las obligaciones que el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 impone a las personas responsables de tratamientos de datos personales. 4. Se facilitará a las personas interesadas la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. 5. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, frente a las personas responsables del tratamiento. 6. Una vez finalizado el plazo de ejecución del objeto de esta subvención, las entidades beneficiarias procederán a la destrucción de los datos tratados y notificará a la administración pública responsable del tratamiento su destrucción.

Disposición adicional segunda. Anexos.

Los Anexos a los que se refiere esta Orden serán accesibles en formulario oficial y soporte informático, en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es):(www.aragon.es). Programa de Asistencia Material Básico (Programa BÁSICO) - Convocatoria 2026-2028. 11431. Trámites Gobierno de Aragón.

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-de-asistencia-material-basico-programa-basico/convocatoria-2026-2028>

Anexo I. Solicitud y criterios de valoración.

Los criterios de valoración del proyecto para el desarrollo del programa de Asistencia Material Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón constan el apartado 5 del anexo I de la solicitud de la subvención.

Anexo II. Financiación de los ejercicios presupuestarios 2026, 2027 y 2028.



Tablas de datos en relación al desglose de financiación de las diferentes medidas del programa en los diferentes ejercicios presupuestarios y a los porcentajes de cofinanciación del programa de Asistencia Material Básica.

Anexo III. Procedimiento del Programa de Asistencia Material Básica, requisitos de las tarjetas y/o vale digital y alimentos y productos subvencionables y no subvencionables. El procedimiento de acceso a la ayuda indirecta, se describe en la disposición decimosegunda de la Instrucción 4/2025 del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales sobre la gestión de la ayuda indirecta de alimentos y asistencia material básica (programa Básico) 2021-2027.

Anexo IV. Medidas de Acompañamiento realizadas por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Documento que describe las Medidas de Acompañamiento complementarias a realizar por la Entidad beneficiaria de la subvención, personal técnico que requiere la implementación de los talleres y/o acciones comunitarias, así como personal a jornada completa para el resto de la gestión del programa, en relación con la coordinación del equipo que implementa las medidas de acompañamiento y gestión de datos para informes. Coste-hora salarial por grupo profesional, según Convenio Estatal de Acción e Intervención Social 2026-2029.

Anexo V. Declaración anual. Ficha económica.

Modelo de justificación de gastos de medias de acompañamiento y asistencia técnica en cada ejercicio presupuestario.

Anexo VI. Renuncia a la subvención.

Formulario normalizado para el trámite de renuncia a la subvención por parte de la entidad.

Anexo VII. Gastos de alimentos y recargas de tarjetas y/o vales digitales.

Documento formato Excel donde se registran los datos básicos de cada expediente y control del gasto de alimentos y productos de asistencia material básico. Parte de la información de estos documentos se obtendrá del aplicativo informático de gestión del IASS (PABSS). Conforme se vaya ampliando el desarrollo de esta herramienta de gestión, se integrará la mayor parte de gestión del programa a través de la misma.

Anexo VIII. Modelo de Memoria de Actuaciones.



Documento que registra datos económicos y actuaciones realizadas en el desarrollo del programa a modo de informes parciales o finales.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del IASS, para la aprobación y modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios.

Asimismo, se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del IASS para realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO